



Excmo. Ayuntamiento de Almería

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "FRUTALES DE LOS CORTIJILLOS"

En Almería, a 24 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para cuyo cargo fue designado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2015, y cuyas circunstancias personales no se hacen constar por intervenir en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, Doña Carmen Balaguer Salvador, con NIF [REDACTED], en su condición de Presidente de la Asociación de Vecinos "Frutales de los Cortijillos", con CIF nº G-04,593083 y domicilio en Carrera de los Cortijillos nº 22, de Almería.

Intervienen en nombre y representación del Ayuntamiento de Almería y de la Asociación de Vecinos "Frutales de los Cortijillos", respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Almería está interesado en promover la colaboración con las entidades vecinales representativas de la ciudad y, en este sentido, ha contemplado en el Presupuesto para el ejercicio 2019 una aplicación específica, bajo el concepto de "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN LOS CORTIJILLOS", dotada de 10.000,00 euros.

2.- Que, en este sentido, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69 de la



Excmo. Ayuntamiento de Almería

citada Ley 7/1985, pudiendo ser declaradas de utilidad pública.

2ª - Que la Asociación de Vecinos "Frutales de los Cortijillos" está interesada en reforzar la línea de colaboración que viene manteniendo, desde hace años e ininterrumpidamente, con el Ayuntamiento de Almería, con el fin de reforzar el desarrollo ciudadano de la zona y colaborar en la implantación y el conocimiento de los servicios municipales por parte de los vecinos.

Por razón de lo expuesto, ambas entidades expresan su voluntad de colaboración para la consecución de sus objetivos, sujetando el presente convenio al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Vecinos "Frutales de los Cortijillos" se comprometen a colaborar activamente para promover el impulso y la defensa activa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos de la barriada de Los Cortijillos.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Almería transferirá a la Asociación de Vecinos "Frutales de los Cortijillos", con CIF nº G-04593083 y domicilio en Carrera de los Cortijillos número 22, de Almería, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€), consignada en la aplicación A100 924.02 489.00 del Presupuesto Municipal de 2019 para el desarrollo de las actividades incluidas en la Estipulación Tercera.

Los gastos por financiar serán de naturaleza corriente y, en ningún caso, de inversión.

TERCERA: La Asociación de Vecinos "Frutales de los Cortijillos" destinará el importe consignado en la estipulación anterior al desarrollo de las actividades que, a continuación, se enumeran y cuyo coste se ha estimado en 10.212,99 euros, según se señala en el presupuesto presentado por la citada entidad ciudadana:

1. ACTIVIDADES PARA JUBILADOS
2. ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE 2018
3. GASTOS DE ALQUILER DE LA SEDE DE LAS ACTIVIDADES

CUARTA: Las actividades expuestas en la Estipulación Tercera se habrán de desarrollar desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2019, como fecha límite.

QUINTA: La Asociación de Vecinos "Frutales de los Cortijillos", con CIF G-04593083, deberá aportar, como justificación, la siguiente documentación, en el plazo de los TRES MESES siguientes a la finalización de dichas actividades:



Excmo. Ayuntamiento de Almería

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá, entre otros:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago., por el importe del proyecto aprobado, esto es, 10.212,99 euros.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

SEXTA: Se procederá a dar publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/20019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉTIMA: Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos específicos que se deriven de él, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

OCTAVA: La subvención prevista en este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo quedar acreditado en el expediente de justificación el origen, el importe y el destino de tales ayudas.

En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para,



Excmo. Ayuntamiento de Almería

en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia, conforme a lo expresado en la Estipulación Cuarta, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados en el encabezamiento.

Ramón Fernández Pañero Monterreal

Carmen Balaguer Salvador

Alcalde de Almería

AV Frutales de los Cortijillos

Ante mi,
El Secretario del Pleno

Fernando Gómez Garrido